



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/156  
9 de febrero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 110 c) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/625/Add.3)]

#### 53/156. Situación de los derechos humanos en Rwanda

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>2</sup> y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

*Recordando* su resolución 52/146, de 12 de diciembre de 1997, así como sus demás resoluciones sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 1998/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998<sup>3</sup>,

*Reafirmando* que la adopción de medidas eficaces para evitar que se cometan nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe ser un elemento central e integral de la acción general de Rwanda y de las Naciones Unidas frente a la situación en Rwanda, y que la consolidación del componente de derechos humanos es indispensable para la reconciliación nacional y la reconstrucción de Rwanda,

---

<sup>1</sup> Véanse resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 44/128, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 260 A (III).

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda<sup>4</sup> y el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda<sup>5</sup>, y se remite además a los informes pertinentes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias<sup>6</sup>, y del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados<sup>7</sup>;

2. *Reitera su enérgica condena* del crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad cometidos en Rwanda en 1994;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se siguen produciendo en el país, especialmente en relación con el conflicto en la zona noroccidental y con respecto a las condiciones de detención y al enjuiciamiento de los acusados de genocidio y de crímenes de lesa humanidad;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente y sin demora con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, teniendo en cuenta las obligaciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, y alienta al Secretario General a facilitar en la mayor medida posible las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda;

5. *Encomia* al Tribunal Internacional para Rwanda por los avances realizados en su labor, e insta al Tribunal a hallar nuevos medios de agilizar sus procedimientos;

6. *Lamenta profundamente* que no se haya podido llegar a un acuerdo sobre un nuevo mandato para la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, a consecuencia de lo cual dicha Operación se retiró de Rwanda el 28 de julio de 1998;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Rwanda de crear una Comisión Nacional de Derechos Humanos, e insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para que la Comisión pueda establecerse definitivamente y comenzar a funcionar en forma independiente de conformidad con los principios internacionales relativos a la creación de instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y la protección de los derechos humanos;

8. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a que redoble los esfuerzos a fin de iniciar un amplio debate público orientado a seguir afianzando el funcionamiento y la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, insta al Gobierno a que colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas

---

<sup>4</sup> A/53/367, anexo.

<sup>5</sup> A/53/402, anexo.

<sup>6</sup> E/CN.4/1998/54/Add.1.

<sup>7</sup> E/CN.4/1998/39.

para los Derechos Humanos con objeto de facilitar el debate, y alienta a la Alta Comisionada a que continúe proporcionando la asistencia necesaria;

9. *Apoya y alienta* los constantes esfuerzos del Gobierno de Rwanda por proceder contra las violaciones cometidas por miembros de sus fuerzas armadas y, en este contexto, observa con interés el fortalecimiento del Departamento de la Fiscalía Militar, que permitirá aumentar la capacidad del Ejército Patriótico Rwandés para realizar investigaciones internas y someter a juicio a los acusados;

10. *Insta* al Gobierno de Rwanda a que asigne máxima prioridad al enjuiciamiento y el castigo de los delitos de violencia sexual cometidos contra las mujeres, en consonancia con las recomendaciones de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer;

11. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a seguir desplegando esfuerzos para lograr la independencia del poder judicial y seguir aumentando, con el apoyo de la comunidad internacional, la capacidad del poder judicial, especialmente mediante la adopción de medidas orientadas a velar por que se respeten plenamente las garantías de un juicio imparcial, según lo dispuesto en la legislación de Rwanda, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>8</sup> y otras salvaguardias internacionales;

12. *Observa con satisfacción* que prosiguen los juicios contra los sospechosos de genocidio y de crímenes de lesa humanidad en Rwanda y que se han introducido mejoras en el procedimiento judicial, especialmente la agilización de las etapas iniciales de la acusación;

13. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que brinde asistencia al Gobierno de Rwanda para ayudarlo a aumentar la protección de los supervivientes y testigos de actos de genocidio y a mejorar la administración de justicia, incluso en lo que respecta a tener acceso adecuado a representación legal, enjuiciar a los responsables de genocidio y de otras violaciones de los derechos humanos y promover el imperio de la ley en el país, y toma nota con agradecimiento de la asistencia que ya ha proporcionado la comunidad de donantes;

14. *Acoge con beneplácito y alienta* la puesta en libertad de menores, personas de edad avanzada, enfermos deshauciados y sospechosos cuyos casos están incompletos, que habían sido detenidos por su presunta participación en actos de genocidio y otras violaciones de los derechos humanos, e insta al Gobierno de Rwanda a que adopte medidas adecuadas para facilitar el reintegro en la sociedad de las personas puestas en libertad;

15. *Reitera su preocupación* por las condiciones imperantes en la mayoría de las cárceles y de los centros de detención comunitarios, hace hincapié en la necesidad de prestar más atención y destinar más recursos a la solución de ese problema, y alienta al Gobierno de Rwanda a seguir buscando soluciones pragmáticas que permitan poner en libertad a un número mayor de presos y reintegrarlos a la sociedad, e insta nuevamente a la comunidad internacional a que preste asistencia al Gobierno de Rwanda en esa materia;

16. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a las organizaciones no gubernamentales, que han prestado su apoyo al Gobierno

---

<sup>8</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

de Rwanda en materia de derechos humanos, y alienta al Gobierno de Rwanda y a otros gobiernos, a la Alta Comisionada y a las organizaciones no gubernamentales a realizar nuevos esfuerzos conjuntos en la esfera de los derechos humanos, dentro de marcos de cooperación establecidos de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el plan de cinco puntos del Gobierno de Rwanda que abarca los siguientes aspectos prioritarios, como se esboza en el informe del Representante Especial<sup>9</sup>: *a)* capacitación de observadores nacionales de derechos humanos; *b)* iniciación de programas de educación sobre los derechos humanos en la enseñanza académica y no académica; *c)* prestación de la asistencia financiera y técnica necesaria a la Comisión Nacional de Derechos Humanos; *d)* iniciación de una campaña de sensibilización de la opinión pública en materia de derechos humanos, con los recursos de los medios de información; y *e)* establecimiento de un centro nacional de derechos humanos que sirva de centro de información y capacitación;

17. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y al Gobierno de Rwanda a que sigan cooperando;

18. *Decide* seguir ocupándose de la situación de los derechos humanos en Rwanda en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a la luz de los elementos de juicio adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

*85a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1998*

---

<sup>9</sup> Véase A/53/402, párr. 18.